



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA
CIUDADANA
INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO
PROCESO No. 4164.010.32.1.720-2021**

Objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003388”.

Invitación: **CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURIAS PARA SU INTERVENCION EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO**

Presupuesto Oficial: El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)** INCLUIDO los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución (impuestos nacionales, departamentales y municipales) y liquidación del contrato, el cual se encuentra dentro de las características del Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

El CONVENIO tendrá el valor correspondiente a la sumatoria del presupuesto oficial del Distrito que es la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)**, más el aporte ofrecido por el asociado que resulte adjudicatario en el proceso competitivo el cual no puede ser inferior al **DIECISÉIS POR CIENTO (16%)** del presupuesto oficial que asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO ONCEMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 20.111.956)**, el cual puede ser representado en aporte en dinero y/o en especie destinado para las actividades que se encuentran en la presente contrapartida, descritas en los aspectos técnicos del presente documento.

Nota: de las contrapartidas ofrecidas, sean de ofrecimiento mínimo los siguientes ítems:

1	Bonos almacenes de cadena (1.000.000 C/U)
1	Palin (hoyador con cabo)
1	Pica
1	Barra de acero de 15 Libras
1	Carretilla
1	Azadón (forjado con mango 1850 gramos 1,2 metro)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

1	Machete (barrigón niquelado 22 pulgadas)
1	Paquetes de semillas para huertas. (variedad) 20 especies de semillas diferentes.
1	Polisombra (Negra 40% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV) x 20 metros
1	Manguera 3/4" (20 m)
1	Aspersor de agua o regadera de mano
1	Alambre dulce (1 libra)
50	Tierra abonada (30 bultos por huerta)
30	Tablas de madera para camas de tierra (30 tablas por huerta) Tabla 30x3cmx3m madera construcción
1	Plástico para forrar la madera
1	Bomba aspersora de fumigación de 2,5 litros
1	Caja de 100 puntillas de acero
1	Martillo de 13 onzas
1	Bandeja germinadora o plantuladora
1	Guantes de jardinería - Algodón Transpirable Y Resistente Antideslizante. 90% Algodón 10% Pvc

VALOR DEL CONVENIO CON APORTES MÍNIMO DEL ASOCIADO: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 145.811.681)**. El valor final estará supeditado al aporte final que realice el proponente que le sea adjudicado el proceso.

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y los principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003388". Por lo anterior, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana mediante Proceso Competitivo invita a las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta la siguiente:

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a **Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad**, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios del sector del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo Convenio.

Si la ESAL el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1 Certificado de disponibilidad presupuestal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

- 1.4.2 Estudio previo y estudio del sector
- 1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- 1.4.4 Los adendas y comunicaciones que expida la Secretaría en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- 1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
- 1.4.6 Informes de evaluación.
- 1.4.7 Convenio
- 1.4.8 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley".

Así mismo el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Tratándose de convenios de asociación con entidades privadas, se tendrá en cuenta lo establecido en la Normativa vigente aplicable.

El fundamento jurídico se encuentra plasmado en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por tratarse de un Convenio Asociación.

Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez, el artículo 355 de la Constitución expresa que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Decreto 092 de 2017, especialmente de los artículos 5, 6, 7 y 8.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Por consiguiente teniendo en cuenta que el objetivo primordial del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA con la ejecución del desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el distrito de Santiago de Cali, no es más que beneficiar a la comunidad, con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que la Secretaría de paz y cultura ciudadana, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en los artículos 5,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Y las circulares expedidas por el Departamento administrativo de contratación Pública del distrito de Santiago de Cali Nos:

- 4135.010.22.2.1020.000357 de fecha 29/03/2017
- 4135.010.22.2.1020.000835 de fecha 19/07/2017
- 4135.020.22.2.1020.000344 de fecha 27/07/2017
- 4135.030.22.2.1020.000186 de fecha 26/08/2019

Decisión del Auto 62.003 de 2019 de la sección Tercera del Consejo de Estado.

Por medio del Auto expedido el 6 de agosto de 2019, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente las siguientes normas del Decreto 092 de 2017 a partir del 12 de agosto de 2019:

- El inciso del artículo 1;
- Los literales “a” y “c”, además del inciso 5 del artículo 2;
- El inciso segundo del artículo 3 y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

- El inciso final del artículo 4.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del **literal C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003**, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Secretaría de paz y cultura ciudadana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, <https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx>.

CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO⁽

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; ello, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo N° 0438 de 2018 “Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 171 se autoriza al Alcalde para:...”a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN**, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen”. **Negrilla y Mayúscula fuera de texto**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe previo a la suscripción de los Convenios elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad del convenio que pretenda suscribir para ejecutar las funciones asignadas a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

Lo anterior, se realiza en el entendido que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana está facultada según el 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales. Así mismo mediante el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

En adición de lo anterior, el deber se establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el Convenio a suscribir

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación.

Que Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, el Ente Territorial, o Distrito, creo “el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Créase el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.” (Artículo 99) integrado por: La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, La Secretaría de Seguridad y Justicia y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres (Artículo 101); de que hace referencia el Decreto 4112.010.20.0734 del 20 de Marzo de 2020.

“La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana es el organismo encargado de diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación” (Artículo 104), cuyas funciones generales pueden numerarse en el artículo 106 del decreto de creación. La cual está compuesta por el Despacho del Secretario y 2 Subsecretarías, Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana y Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz, las cuales necesitan para el desarrollo misional (Artículos 107 y 108) servicios y elementos logísticos; conforme artículo 2° de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Constitución Política que establece los fines del Estado Social de Derecho

Con motivo de lo anterior, este proyecto tiene como referente la necesidad contribuir a la formación de una cultura ciudadana que privilegie el desarrollo de capacidades humanas a partir de una ética del cuidado como principio y relación fundante de la diversidad de la vida que habita en el Distrito de Cali.

Como antecedentes se tienen las siguientes:

1. En el municipio de Santiago de Cali se han formulado y desarrollado a lo largo de las últimas dos décadas distintas propuestas para trabajar en pro de la cultura ciudadana, donde actores del sector público, privado, académico y de la sociedad civil, han articulado iniciativas y saberes para hacer frente a las problemáticas sociales que dificultan la visualización de una sociedad caleña pacífica, cívica y participativa.
2. En 1998 la Alcaldía de Cali diseñó el Programa de Apoyo a la Convivencia y Seguridad Ciudadana, el cual buscaba intervenir los factores sociales que propiciaron el crecimiento en los índices de violencia e inseguridad de la ciudad. Se plantea la iniciativa “Cali de Vida, Nuestra Empresa Cultural”, parte integrante del Plan de Cultura Ciudadana, cuya primera fase involucró elementos como la comunicación social y la educación. Dicho documento recogió tres propuestas (Convivencia, Seguridad y Civismo) que contemplaban iniciativas de formación y educación para la promoción de la convivencia, la participación ciudadana, cuidado y protección del medio ambiente y educación en civismo en los contextos familiares y escolares de la ciudad.

En ese año, en el marco de la iniciativa “Una Ciudad para Todos” lleva a cabo el “Programa de apoyo a la Convivencia y Seguridad Ciudadana”, con el fin de abordar la violencia y la inseguridad desde las calles, el barrio y la ciudad. Para esto, toma como referencia el programa de prevención de la violencia “Desarrollo, Seguridad y Paz, DESEPAZ” desarrollado desde el año 1992.

Como resultado de la implementación de los diferentes proyectos, se evidencia la conformación de diferentes organizaciones juveniles y comunitarias capacitadas en el abordaje de situaciones relacionadas con la violencia, estableciendo estrategias creativas para la solución de conflictos y el fortalecimiento del tejido social dentro de la ciudad.

Considerar la cultura ciudadana como un eje fundamental en la construcción de paz en la ciudad, cobra más sentido cuando se tiene en cuenta las diferentes problemáticas sociales que se gestan en el territorio y que inciden en su desarrollo, pues se relacionan con asuntos de ciudadanía, convivencia, violencia y educación.

3. Posteriormente se formuló el Plan de Cultura Ciudadana Cali 2002 – 2012 “Un reto con la vida y la convivencia” que planteó como estrategias para el fortalecimiento del ser



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

humano en sociedad: 1. Fortalecimiento de las potencialidades del ser humano; 2. Reconstrucción del tejido social; y 3. Mejoramiento del hábitat y equidad territorial. Estas tres estrategias, según el Plan, serían desarrolladas a través de los siguientes componentes metodológicos: Animación sociocultural, Comunicación, Investigación y Participación.

4. La Alcaldía de Santiago de Cali le ha apostado a la calidad educativa mediante distintas iniciativas que buscan mejorar los niveles de convivencia en el territorio. A continuación, se presentan las principales.

El Plan de Desarrollo 2016 – 2019 propuso ejecutar proyectos de Cultura Ciudadana en el marco de las Estrategias de Intervención Territorial, focalizada en los Territorios de inclusión y Oportunidades – TIO,

5. Entendiendo la necesidad de abordar la transformación de la cultura ciudadana como un asunto cultural y no aislado del contexto.

Las nuevas exigencias sociales y una visión renovada sobre la función que cumplen las organizaciones comunitarias, colocan de manifiesto la importancia de lograr tener y desarrollar competencias ciudadanas necesarias que permitan aprender a aprender, aprender a convivir y aprender a ser. Se requieren propuestas de formación en competencias ciudadanas que a través de un modelo pedagógico generen una cultura de respeto por la vida y sana convivencia.

En este contexto, resurge con fuerza el papel de promover la cultura ciudadana desde lo artístico y lo cultural para promover la construcción de la ciudadanía activa, responsable y empoderada para la paz, la convivencia y la reconciliación. El desarrollo de la capacidad creativa e innovadora, la autoestima, la disposición para aprender, la resolución pacífica de conflictos, la capacidad de trabajar en equipo o el pensamiento abstracto encuentran en el arte una estrategia potente para lograr mejores niveles de coexistencia, respeto a la diversidad, la generación de confianza y la construcción de acuerdos.

Desarrollo del Proyecto

Objetivo General

Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali

Objetivos Específicos

Objetivo Especifico No. 1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

1. Implementar programas de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación

Relacionada con la causa No. 1

Bajos programas de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación

Objetivo Especifico No. 2

1. Promover iniciativas y alternativas comunitarias, ambientales, artísticas, culturales y lúdicas que fortalezcan las competencias ciudadanas

Relacionada con la causa No. 2

Baja promoción de iniciativas y alternativas comunitarias, ambientales, artísticas, culturales y lúdicas que fortalezcan las competencias ciudadanas

Metas Asociadas

Objetivos, Metas e Indicadores del Proyecto				
Objetivo General - Propósito	Meta del Objetivo General	Indicador de Resultado	Fuentes de Verificación	Supuestos e imprevistos que pueden afectar el desarrollo del proyecto
Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali	100 personas formadas	Personas formadas en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación.	Actas, listados de asistencia, registro fotográfico y audiovisual, publicaciones impresas, mediciones interacciones redes sociales	Los habitantes de la comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali ya cuentan con formación en competencias ciudadanas

Objetivos Específicos	Metas Objetivos Específicos
-----------------------	-----------------------------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Objetivo Especifico 1	Implementar programas de formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación	100 personas capacitadas
------------------------------	---	--------------------------

2.1 OBJETO:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN EN HABITANTES DE LA COMUNA 2 DE SANTIAGO DE CALI - BP-26003388”.

2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.1.1 Alcance del Objeto: La celebración y ejecución del objeto del CONVENIO que se pretende Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC versión 14, el cual clasifica dichos bienes y servicios por grupo, segmento, familia, clase y producto, dicho sector puede homologarse al Grupo de Productos de Uso Final que incluye:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO	PRODUCTO
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos

Tabla 3. Clasificador de bienes, servicios conforme al objeto de contratación

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

El cronograma será publicado en la plataforma del SECOP II.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA;

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el link del proceso No. **4164.010.32.1.729-2021**

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaria de Secretaría de paz y cultura ciudadana, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Secretaria de Secretaría de paz y cultura ciudadana responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx>, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tomada en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la ***“Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” disponible en la siguiente dirección electrónica:***
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la Secretaría de Paz Y Cultura Ciudadana, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad anteriormente citado.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en esta invitación pública, los estudios previos y/o sus adendas de ser el caso.

Al vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Secretaría de Paz y cultura ciudadana a través de la plataforma del SECOP II publicará la lista de las Proponentes que presentaron su Ofertas tal y como la genera dicha plataforma.

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

no podrán ser retiradas.

2.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La Secretaria de Secretaría de paz y cultura ciudadana podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (01) día hábiles, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por la Secretaria de Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana ciudadana y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

CAPITULO III REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

Para poder participar en el presente proceso contractual la ESAL deberá acreditar los siguientes indicadores financieros y organización, así como la idoneidad pertinente:

3. INDICADORES DE IDONEIDAD CUMPLE / NO CUMPLE

3.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

La celebración y ejecución del objeto del CONVENIO que se pretende Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en los habitantes de la comuna 2 de Santiago de Cali.

1. Que el objeto de la entidad tenga relación con Fortalecer las capacidades en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación.

Para verificar este requisito, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar, anexar y/o cargar en la Plataforma del Secop II el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a 30 días calendario al cierre del proceso.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

3.2. Estructura Organizacional.

“La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo”. (Guía para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente. G-GESAL-03 la cual es utilizada como criterio auxiliar).

De acuerdo con lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz Y Cultura Ciudadana, solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de Secop II los siguientes documentos:

- a) Organigrama de actividades.
- b) Estados financieros de 2019 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

3.3 Capacidad jurídica.

Podrán participar como proponentes, bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Publica y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), legalmente constituidas, y que tengan en su objeto Social de constitución, el desarrollo del objeto contractual de este convenio.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de paz y cultura ciudadana no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

i) No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

j) No tener antecedentes judiciales.

3.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

3.3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoría (formulario 01) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro., incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

3.3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la selección, en la cual demuestre que el objeto social es acorde con el objeto de la presente contratación y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

Las personas naturales acreditarán su existencia, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de Matricula de establecimiento de comercio expedido por la Cámara de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

3.3.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del contratista requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

3.3.1.4 CERTIFICACIÓN ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007:

3.3.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

3.3.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

3.3.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES.

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes de policía expedido por la policía Nacional y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran requerido por las autoridades judiciales.

3.3.1.8 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de tránsito en el cual hacen constar que no tiene multas de infracciones de tránsito.

3.3.1.9 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.

3.3.1.11 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

3.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida los Estados Financieros con corte a **Diciembre 31 de los años 2020** debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.

Allegar **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS** acompañados por el dictamen del revisor fiscal

Lo anterior, de acuerdo con lo normado en la Ley 1150 de 2007, además debe adjuntarse los siguientes documentos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados financieros consolidados de corte 31 de Diciembre de 2020 y las últimas declaraciones de renta presentadas, para las personas que están obligadas a declarar en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

3.3.3 CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá allegar los documentos atrás descritos por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente.

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente la forma de evaluar será la Opción 1 es decir de la siguiente manera:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

3.4 Experiencia

Para efectos de garantizar la selección de una ESAL que objetivamente cuente con las cualidades necesarias y suficientes para el desarrollo del objeto del convenio, la experiencia requerida debe estar relacionada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

La entidad deberá acreditar experiencia con **máximo tres (3) CERTIFICACIONES** de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la **DESARROLLAR ESTRATEGIAS FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA**, cuya sumatoria del valor deberá como mínimo ascender al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor presupuestado en el presente proceso, es decir, la sumatoria de los aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, y los aportes del asociado.

Por tanto, para acreditar la experiencia se debe anexar los contratos, convenios, actas de liquidación o certificaciones que den fe de su ejecución a entera satisfacción, terminación y/o liquidación.

De igual manera, las organizaciones interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán acreditar de manera específica que su experiencia incluye una relación probada con la ejecución de proyectos relacionados con la organización y administración de comedores comunitarios, para lo cual deberán anexar un resumen cuantitativo y cualitativo donde se demuestre esta experiencia de manera verificable.

Los CONVENIOS que busquen acreditar la experiencia deben indicarse en el **Formulario N° 4**.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá acreditar tener CONVENIOS inscritos en los códigos citados.

Los CONVENIOS antes mencionados, deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Los CONVENIOS suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del CONVENIO junto con el acta de liquidación del CONVENIO o acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual sea posible verificar: objeto, valor, plazo, fecha de inicio y fecha de liquidación del CONVENIO o documento donde se pueda acreditar el cumplimiento a satisfacción.
- Solo se tendrán en cuenta CONVENIOS que cumplan con la experiencia exigida para la presente invitación, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual y demás



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

normas concordantes.

Para el caso de CONVENIOS ejecutados por el proponente como parte de un Consorcios o Uniones temporales, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación, en el formulario dispuesto para tal fin dentro del presente pliego de condiciones. La experiencia específica exigida cuando la propuesta se presente por parte de un proponente plural se obtendrá de la sumatoria de todos los integrantes para cada requisito.

3.5 Capacidad financiera

3.5.1 Indicadores de eficiencia de organización de la ESAL

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- Calificación del régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Para lo cual se requiere adjuntar el RUT.
- Estados financieros consolidado de corte 31 de diciembre de 2020 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL. (Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público, con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.)
- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Igualmente, para el presente proceso se definieron indicadores “tipo”, es decir son unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que no se evidencia restricción en la participación de proponentes potenciales que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, por el contrario, promueve la participación de más proponentes.

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Secretaria de paz y cultura ciudadana considera que los indicadores propuestos son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

➤ **INDICE DE LIQUIDEZ.**

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

➤ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

➤ **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

• **LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, definidos como que está bien organizado cuando es rentable.

INDICADORES SOLICITADOS¹

➤ **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$\geq 1,08$

¹ MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE .CCE. Recuperado de : <https://www.colombiacompra.gov.co/content/version-02>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

		IGUAL O SUPERIOR A 1,08
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	$\leq 47\%$ MENOR O IGUAL AL 0,47
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	$\geq 3,91$ IGUAL O SUPERIOR A 3,91

OTRAS CONSIDERACIONES INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra² en un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

- Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

- El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

- El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

➤ **CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$CT = AC - PC \geq CTd$ Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Evaluación financiera y organizacional de las propuestas



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a llevar contabilidad y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos;
- (ii) Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos
- (iii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Para la verificación de los indicadores de eficiencia se tendrá en cuenta que el 13 de abril de 2021 se expidió el Decreto 399 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.

Que mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

De conforme lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021 en su artículo primero estableció que:

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Que atendiendo lo anterior. para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Con base en lo expuesto se efectuará la revisión de los proponentes, con base en los indicadores financieros últimos tres (3) años.

Propuesta Económica

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

la presentación de Formulario No. 8 “Propuesta económica”, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 9 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 6 “Compromiso de Contrapartida”. El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

3.5.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

Por lo anterior, la Secretaría de paz y cultura ciudadana establece solicitar los siguientes documentos:

3.5.2.1. Acreditación de El gobierno corporativo

Certificar cuales son y por quienes están representados los Órganos De Administración, Dirección Y Fiscalización, para lo cual debe aportar los estatutos con las modificaciones si las hubiese donde se evidencia lo solicitado con la cédula, certificados antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y medidas correctivas de cada uno de ellos.

3.5.2.2 Estados financieros

Con corte al 31 de Diciembre de 2020, Auditados por un contador público independiente o revisor fiscal (cédula, Tarjeta profesional y certificados antecedentes profesionales, antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y medidas correctivas)

3.5.2.3. Acreditación de domicilio, equipos tecnológicos y personal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos y disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos.

Esta información es independiente del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

3.5.3 REPUTACION.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, deberá revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores del proponente interesado, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas³, conforme al Decreto 1674 de 2016.

A. METODOLOGÍA

El proponente debe allegar una Estrategia comunicativa que recoja sensibilidades y experiencias de **FORMACIÓN EN CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA RECONCILIACIÓN**, para ser implementada por medio del personal contrato, en las Comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta:

DESCRIPCIÓN	FICHA TÉCNICA	CONDICIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
ESTRATEGIA COMUNICATIVA	estrategia comunicativa que recoja formación en cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación	El documento debe tener entre otros aspectos: • Justificación General • Justificación Específica, por comunas y corregimientos. • Objetivos Generales • Objetivos Específicos, por comunas y corregimientos	

³ Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-03



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

		• Propuesta de perspectiva del proyecto. • Planificación por comunas y corregimientos • Estimación de resultados • Evaluación y seguimiento del proyecto • Cronograma	
--	--	---	--

NOTA: El Proponente debe verificar el Documento Técnico del Proyecto y el Estudio Previo del presente proceso, para la elaboración de la metodología del punto anterior.

PERSONAL A CONTRATAR

EL oferente deberá anexar hojas de vida del personal descrito en los ítems 1.1.2 y 2.1.2, que hacen parte de las especificaciones técnicas.

los cuales deben contener anexos correspondiente para la acreditación de la identidad del personal.

3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CONVENIO

1.1.1	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Refrigerio Tipo A	400	1 Producto de Panaderia 120 gr: (almojabana, arepa, buñuelo, croissant, empanada, pan de yuca). 1 Bebida 600 ml: (jugo, gaseosa, té). Presentacion en botella o caja reciclable. Observaciones: Incluye embalaje en empaque biodegradable, transporte del producto (conservando cadena de frio - manejo de alimentos) en el municipio de Cali. Incluye servilletas.	\$ 7.875	\$ 3.150.000
1.1.2	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

1	Profesionales	4 profesionales por 2 meses	Perfil requerido: 4 profesionales, con los siguientes perfiles: Profesionales en ciencias sociales, en ciencias de la educación con formación, competencias pedagógicas y comprobada experiencia en procesos de capacitación para el ejercicio de ciudadanía activa y en competencias ciudadanas y resolución de conflictos, bajo metodologías virtuales y presenciales. Se contratan por un periodo de 2 meses. Actividades: 1. Realizar la coordinación, planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los servicios de educación informal estableciendo el contenido de las competencias asociadas a conocimientos, valorativa-actitudinal y prácticas y comportamientos de la paz, la convivencia social y reconciliación. 2. Realizar la difusión y convocatoria para la inscripción de los participantes. 3. Realizar los requerimientos logísticos para el desarrollo de las actividades. 4. Orientar las iniciativas comunitarias. 5. Gestionar la articulación de las actividades del proyecto, con los otros proyectos del organismo. 6. Apoyar la gestión documental derivadas de la ejecución de las actividades de la ficha. 7. Elaborar los informes.	\$ 3.725.000	\$ 29.800.000
---	---------------	-----------------------------	---	--------------	---------------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

2	Profesionales	1 profesionales por 1 meses	Perfil requerido: 1 profesionales, con los siguientes perfiles: Profesionales en ciencias sociales, en ciencias de la educación con formación, competencias pedagógicas y comprobada experiencia en procesos de capacitación para el ejercicio de ciudadanía activa y en competencias ciudadanas y resolución de conflictos, bajo metodologías virtuales y presenciales. Se contratan por un periodo de 1 meses. Actividades: 1. Realizar la coordinación, planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los servicios de educación informal estableciendo el contenido de las competencias asociadas a conocimientos, valorativa-actitudinal y prácticas y comportamientos de la paz, la convivencia social y reconciliación. 2. Realizar la difusión y convocatoria para la inscripción de los participantes. 3. Realizar los requerimientos logísticos para el desarrollo de las actividades. 4. Orientar las iniciativas comunitarias. 5. Gestionar la articulación de las actividades del proyecto, con los otros proyectos del organismo. 6. Apoyar la gestión documental derivadas de la ejecución de las actividades de la ficha. 7. Elaborar los informes.	\$ 3.725.000	\$ 3.725.000
3	Técnico o tecnólogo	1 técnico o tecnólogo por 2 meses	Perfil requerido: 1 técnico o tecnólogo Experiencia: con experiencia en trabajo con comunidad, experiencia en apoyo logístico y administrativo a la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario. Se contrata por un periodo de 2 meses. Actividades: 1. Realizar el apoyo logístico y administrativo para la planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los servicios de educación informal estableciendo el contenido de las competencias asociadas al conocimientos, valorativa-actitudinal y prácticas y comportamientos de la paz, la convivencia social y reconciliación. 2. Realizar la difusión y convocatoria para la inscripción de los participantes. Realizar los requerimientos logísticos para el desarrollo de las actividades. 3. Orientar las iniciativas comunitarias. Gestionar la articulación de las actividades del proyecto, con los otros proyectos del organismo. 4. Apoyar la gestión documental derivadas de la ejecución de las actividades de la ficha. 5. Apoyar en la elaboración de informes.	\$ 2.086.320	\$ 4.172.640



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

4	Técnico o tecnólogo	1 técnico o tecnólogo por 1 meses	Perfil requerido: 1 técnico o tecnólogo Experiencia: con experiencia en trabajo con comunidad, experiencia en apoyo logístico y administrativo a la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario. Se contrata por un periodo de 1 meses. Actividades: 1. Realizar el apoyo logístico y administrativo para la planeación, diseño, ejecución y seguimiento de los servicios de educación informal estableciendo el contenido de las competencias asociadas al conocimientos, valorativa-actitudinal y prácticas y comportamientos de la paz, la convivencia social y reconciliación. 2. Realizar la difusión y convocatoria para la inscripción de los participantes. Realizar los requerimientos logísticos para el desarrollo de las actividades. 3. Orientar las iniciativas comunitarias. Gestionar la articulación de las actividades del proyecto, con los otros proyectos del organismo. 4. Apoyar la gestión documental derivadas de la ejecución de las actividades de la ficha. 5. Apoyar en la elaboración de informes.	\$ 2.086.320	\$ 2.086.320
1.1.3	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Afiches medio pliego	700	En propalcote 200gr impreso 4x0 tintas medida 43x28cm (Calendario de acciones de convivencia escolar y Cultura Ciudadana). El arte de los afiches será acordado entre el equipo técnico de la Secretaría y el comité de planificación de la comuna 2. Los 700 contemplan 3 diseños diferentes.	\$ 633	\$ 443.100
2	Tarjetas imantadas de 8 x 5.5 Cms.	700	Impresas a full color con barniz UV brillante, con 3 diseños diferentes relacionados con información referente a tips: - Reciclaje en casa. - Termómetro de la rabia. - Acciones de amor cotidiano. El arte de las tarjetas será acordado entre el equipo técnico de la Secretaría y el comité de planificación de la comuna 2.	\$ 1.399	\$ 979.300
3	Backing publicitario 2x2 institucional	1	Impreso a full color, fabricado en aluminio con estructura retráctil con maleta para transportar. (Tubo cuadrado en hierro calibre 20). El arte del backing será acordado entre el equipo técnico de la Secretaría y el comité de planificación de la comuna 2.	\$ 265.978	\$ 265.978



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

4	Libretas media carta	100	Con caratula en cartulina Ultra rev blanco calibre 40, impreso a 4x0 tintas y 100 hojas en bond blanco 1x1 tintas. El arte de las libretas será acordado entre el equipo técnico de la Secretaría y el comité de planificación de la comuna 2.	\$ 6.492	\$ 649.200
1.1.4	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Cinta enmascarar	10	Multipropósito 40m x 12mm	\$ 5.785	\$ 57.850
2	Marcadores tinta permanente	50	Color negro	\$ 3.800	\$ 190.000
3	Paquete marcadores de colores x 12 unidades	20	Sin observación	\$ 31.961	\$ 639.220
4	Post-it	20	Notas Adhesivas Removibles 38x50mm Neón Pequeñas	\$ 3.246	\$ 64.920
5	Lapiceros	102	Lapiceros tinta negra y azul	\$ 2.089	\$ 213.078
6	Lápices	100	Lápiz de color negro 2HB	\$ 1.610	\$ 161.000
7	Paquete cartulina en octavos	50	Colores surtidos, paquete de 40 unidades	\$ 6.785	\$ 339.250
8	Pinceles	51	Pincel #2	\$ 2.453	\$ 125.103
9	Vinilos colores surtidos	20	Sin observación	\$ 7.199	\$ 143.980
10	Pegastick	10	Pegante en barra de 20GR	\$ 5.285	\$ 52.850
2.1.1	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Refrigerio Tipo A	300	1 Producto de Panaderia 120 gr: (almojabana, arepa, buñuelo, croissant, empanada, pan de yuca). 1 Bebida 600 ml: (jugo, gaseosa, té). Presentacion en botella o caja reciclable. Observaciones: Incluye embalaje en empaque biodegradable, transporte del producto (conservando cadena de frio - manejo de alimentos) en el municipio de Cali. Incluye servilletas.	\$ 8.282	\$ 2.484.600
2.1.2	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

1	Profesionales	3 profesionales por 2 meses	3 profesionales, con los siguientes perfiles: Profesionales en ciencias económicas y administrativas y en ingenierías, con experiencia en asesoría de proyectos de emprendimiento y desarrollo de contenidos y productos digitales, contenidos online y marketing social. Se contratan por un periodo de 2 meses Actividades: 1. Realizar la ejecución de los talleres y actividades formativas para formular e implementar en el territorio, espacios y alternativas para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la paz y la reconciliación con miras a la incidencia en el mejoramiento de la seguridad y el bienestar de los habitantes de la comuna 2, haciendo uso de recursos tales como productos digitales, contenidos on line y marketing social.	\$ 3.721.700	\$ 22.330.200
2.1.3	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bonos almacenes de cadena (1.000.000 C/U)	9	Bono almacen de cadena.	\$ 1.023.299	\$ 9.209.691
2	Material de ferretería para huertas	9	Palin (hoyador con cabo)	\$ 50.523	\$ 454.707
2.1		9	Pica	\$ 67.942	\$ 611.478
2.2		9	Barra de acero de 15 Libras	\$ 119.531	\$ 1.075.779
2.3		9	Carretilla	\$ 296.132	\$ 2.665.188
2.4		9	Azadón (forjado con mango 1850 gramos 1,2 metro)	\$ 296.240	\$ 2.666.160
2.5		9	Machete (barrigón niquelado 22 pulgadas)	\$ 29.307	\$ 263.763
2.6		9	Paquetes de semillas para huertas. (variedad) 20 especies de semillas diferentes.	\$ 51.392	\$ 462.528
2.7		9	Polisombra (Negra 40% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV) x 20 metros	\$ 79.419	\$ 714.771
2.8		9	Manguera 3/4" (20 m)	\$ 88.810	\$ 799.290
2.9		9	Aspersor de agua o regadera de mano	\$ 46.984	\$ 422.856
2.10		9	Alambre dulce (1 libra)	\$ 53.078	\$ 477.702
2.11		250	Tierra abonada (30 bultos por huerta)	\$ 53.456	\$ 13.364.000
2.12		270	Tablas de madera para camas de tierra (30 tablas por huerta) Tabla 30x3cmx3m madera construcción	\$ 40.563	\$ 10.952.010
2.13		9	Plástico para forrar la madera	\$ 75.444	\$ 678.996
2.14		9	Bomba aspersora de fumigacion de 2,5 litros	\$ 28.394	\$ 255.546
2.15		9	Caja de 100 puntillas de acero	\$ 12.701	\$ 114.309
2.16		9	Martillo de 13 onzas	\$ 27.478	\$ 247.302
2.17		9	Bandeja germinadora o plantuladora	\$ 15.343	\$ 138.087
2.18		9	Guantes de jardineria - Algodón Transpirable Y Resistente Antideslizante. 90% Algodón 10% Pvc	\$ 62.857	\$ 565.713



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

3	Insumos para realización de Skech de Convivencia Ciudadana	5	Alquiler de vestuario informal / urbano por día (hombre o mujer). Puede incluir overol, jean, camisa, camiseta, zapato, correa, pañoleta, gafas de colores, tulas de tela, vestido largo, vestido corto, peluca, pashmina, chaleco y/o gorra. Pantalones de drill, vestido para mujer, corbatas, faldas largas y cortas, zapatos, corbatines, guantes de tela, delantales, sombreros (copa media, boinas, aguadueño, gorras de colores). Alquiler de vestuario personajes "tipo" (disfraz) por día (Clown, Mimo, bufón, mago, pirata, policía, etc) Servicio Maquillaje y peinado para artistas escénicos (1 persona por hora). El servicio de maquillaje y peinado incluye todos los productos necesarios para el cumplimiento del servicio.	\$ 461.650	\$ 2.308.250
2.1.4	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alquiler de tablonos vestidos	49	Alquiler de tablonos vestidos para evento de socialización de las iniciativas construidas en el marco del proyecto con la comunidad	\$ 19.498	\$ 955.402
2	Instalaciones eléctricas	1	Instalaciones eléctricas para la conexión del sonido para la realización del evento de socialización de las iniciativas comunitarias	\$ 1.163.570	\$ 1.163.570
3	Sonido para realización del evento	1	ARRAY de 1 a 100 PAX, 2 cabinas de 580 W, 1 planta, 1 consola de 4 canales, 2 canales plus y 2 micrófonos alámbrico/inalámbrico (para el evento de clausura y para socialización de emprendimientos)	\$ 3.059.038	\$ 3.059.038
TOTAL				\$	125.699.725

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACION (100).

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web de la Entidad, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACION (100).

Para efectos de la ponderación, y a fin de determinar la oferta más favorable para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN	CONCEPTO
Habilitación Jurídica	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Financiera y Organizacional	CUMPLE O NO CUMPLE
Habilitación Experiencia y Técnica	CUMPLE O NO CUMPLE

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana estableció una serie de criterios económicos, técnicos y de calidad a los cuales se les asignó una ponderación determinada. A continuación se dan a conocer dichos factores y la forma de asignación de puntos.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA.**

Se realizará la revisión y corrección aritmética de cada uno de los ítems que conforman los tres grupos establecidos en el (presupuesto oficial, precios de referencia):

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, realizará ponderación del factor económico y el técnico sobre la base de **CIENTO 100 PUNTOS** que se aplicaran así:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. FACTOR ECONÓMICO	60 PUNTOS
B. FACTOR TÉCNICO	20 PUNTOS
C. VALOR AGREGADO	20 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del CONVENIO.

A. FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA

El proponente presentará propuesta de ejecución de acuerdo con los precios de referencias, que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

incluye todos los costos directos, indirectos, administración, impuestos, gravámenes, etc., y además presentará una propuesta de contrapartida, esta última será pondera, así:

Diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA., ACEPTANDO** la ejecución con el valor total para todos los ítems exigidos, cumpliendo todas las especificaciones técnicas y sin sobrepasar el precio de referencia indicado en cada ítem.

En la lista del valor total de la oferta ECONÓMICA, el oferente debe incluir el **VALOR TOTAL** del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP)**

OFERTA CONTRAPARTIDA

El proponente debe presentar mayor valor en la **CONTRAPARTIDA**, aumentando la cantidad de PROFESIONALES (ítem 1 – 2.1.2), LIBRETAS MEDIA CARTA (ítem 4 – 1.1.3), y REFRIGERIOS TIPO A (ítem 1- 2.1.1) y se tomaran como referencia exclusivamente los ítems y precios de referencia del estudio del sector.

Si embargo a los ítems anteriores, será de obligatorio cumplimiento el ofrecimiento de los siguientes ítems:

1	Bonos almacenes de cadena (1.000.000 C/U)
1	Palin (hoyador con cabo)
1	Pica
1	Barra de acero de 15 Libras
1	Carretilla
1	Azadón (forjado con mango 1850 gramos 1,2 metro)
1	Machete (barrigón niquelado 22 pulgadas)
1	Paquetes de semillas para huertas. (variedad) 20 especies de semillas diferentes.
1	Polisombra (Negra 40% 1.0mt x 4.0mt (L x A) Anti-UV) x 20 metros
1	Manguera 3/4" (20 m)
1	Aspersor de agua o regadera de mano
1	Alambre dulce (1 libra)
50	Tierra abonada (30 bultos por huerta)
30	Tablas de madera para camas de tierra (30 tablas por huerta) Tabla 30x3cmx3m madera construcción
1	Plástico para forrar la madera
1	Bomba aspersora de fumigacion de 2,5 litros
1	Caja de 100 puntillas de acero



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

1	Martillo de 13 onzas
1	Bandeja germinadora o plantuladora
1	Guantes de jardinería - Algodón Transpirable Y Resistente Antideslizante. 90% Algodón 10% Pvc

En la lista del valor total de **CONTRAPARTIDA**, el oferente debe incluir el VALOR que presenta, que para el presente proceso tiene como mínimo el **DIECISÉIS POR CIENTO (16%)** del presupuesto oficial que para el presente proceso.

Diligenciar el Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA **CONTRAPARTIDA**., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia indicado en cada ítem.

Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la **CONTRAPARTIDA**.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como descuentos reglamentarios que deba realizar la Entidad Contratante y pago de estampillas, entre otros.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana EVALUARÁ las ofertas de **CONTRAPARTIDA** habilitadas y no rechazadas teniendo en cuenta el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, recibiendo el mayor puntaje quien ofrezca el **MAYOR PRECIO CON MAYOR PROFESIONALES** (ítem 1 – 2.1.2), LIBRETAS MEDIA CARTA (ítem 4 – 1.1.3), y REFRIGERIOS TIPO A (ítem 1- 2.1.1), los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente, es decir, a **MENOR PRECIO CON MENOR CANTIDADES DE PROFESIONALES** (ítem 1 – 2.1.2), LIBRETAS MEDIA CARTA (ítem 4 – 1.1.3), y REFRIGERIOS TIPO A (ítem 1- 2.1.1) de propuesta de CONTRAPARTIDA, menor puntaje, aplicando regla de tres inversa, cuya fórmula es la siguiente:

$\text{Puntaje} = \text{PM} / \text{PN} * 60$

PM=Valor de la CONTRAPARTIDA con **MAYOR PRECIO**

PN= Valor de la propuesta a evaluar.

NOTA: EL PRECIO TOTAL DE LA CONTRAPARTIDA TENDRÁ COMO ÚNICO PROPÓSITO LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

✓ Al diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA CONTRAPARTIDA**, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción de los Ítems, la unidad de medida y/o especificaciones técnicas, suministradas a la Entidad; salvo las cantidades a fin de un mayor valor de CONTRAPARTIDA.

✓ El precio de cada ítem a ofertar no podrá ser superior al del promedio establecido en el análisis del sector, el incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

✓ En el evento que al diligenciar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA CONTRAPARTIDA**, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto la propuesta será **RECHAZADA**.

✓ El proponente debe diligenciar el **Formulario N° 8 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**.

✓ El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a.) Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.

b.) Los valores numéricos deberán estar ajustados **SIN DECIMALES** y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

➤ Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 10.212,4 = 10.212

➤ Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 10.212,7 = 10.213

Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

✓ Los valores numéricos que se consignent en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

✓ El proponente deberá presentar el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA** de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel.

✓ **NOTA:** El archivo Excel **no** integra la oferta **ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, **no** es un medio de prueba, es simplemente una herramienta para agilizar el proceso de verificación aritmética durante la evaluación, por lo tanto, cuando se presente diferencias, o inconsistencias entre la información contenida en el archivo Excel y la información contenida en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, la información que vale es la contenida en el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**.

✓ El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONVENIO y la utilidad razonable que el ASOCIADO pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

Cuando el proponente no presente el **Formulario N° 8. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONTRAPARTIDA**, su propuesta será **RECHAZADA**."



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

B. FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
Infraestructura	20

INFRAESTRUCTURA: (Máximo puntaje Total 20 puntos)

CRITERIO	Puntaje
Si el oferente es PROPIETARIO de por lo menos un (1) espacio locativo necesarios para realizar los talleres, con capacidad o aforo para 50 personas, con sede en la comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali.	20

CRITERIO	Puntaje
Si el oferente cuenta con un (1) espacio locativo ARRENDADO o CON CARTA DE COMPROMISO de disponibilidad de los espacios locativos necesarios para realizar los talleres, con capacidad o aforo para 50 personas, con sede en la comuna 2 del Distrito de Santiago de Cali.	10

Nota: El Proponente debe allegar la documentación que acredite alguna de las dos condiciones.

C. VALORES AGREGADOS (Máximo puntaje Total 20 puntos)

El Oferente que cumpla la siguiente condición:

REQUISITO	PUNTAJE
Tener previsto contratar DOS (02) MUJERES CABEZA DE FAMILIA, dentro del personal a contratar.	20

Nota: Allegando Hojas de Vida y certificación bajo juramento de cada uno. Este requisito se verificará con los documentos allegados en el aspecto técnico.

RESTA AL PUNTAJE POR MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en el **Formulario N°. 11 MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única durante los 5 AÑOS ANTERIORES a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas o sanciones por incumplimiento en contratos.	0 Puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única de la calificación	-4 Puntos
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-6 Puntos de la calificación
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-8 Puntos de la calificación
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-10 Puntos de la calificación
Si registra cinco multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	-12 Puntos de la calificación

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Calificación Total de cada propuesta hábil será la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas según la metodología anteriormente descrita. Con las calificaciones totales obtenidas una vez aplicada la metodología anterior, se establecerá un orden de elegibilidad de proponentes, el cual determinará la selección de la persona con la cual se suscribirá el CONVENIO, previa adjudicación por parte del Ordenador del Gasto.

4.1.4 HABILITACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En los criterios de desempate se dará aplicabilidad a la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

4.3. CAUSALES DE RECHAZO.

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- a) Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
- b) Cuando la ESAL no cumpla los requisitos de habilitación oportunamente, una vez el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA haya solicitado subsanarlos cuando a ello hubiere lugar, o desatienda los aspectos sustanciales del requerimiento.
- c) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley.
- e) Cuando le sobrevengan la ESAL o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- f) Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
- g) Cuando la ESAL o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- h) Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
- i) Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

4.4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se anexa matriz del riesgo en documento separado.

4.5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, que cubra los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses mas
calidad del bien suministrado	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses mas
calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y 6 meses mas
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 5% del valor del contrato	Durante la ejecución del convenio y tres años mas
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio

4.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) la no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II; (e) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (f) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4.7. ADJUDICACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el numeral 2.4 cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz Y Cultura Ciudadana.

CAPÍTULO V DEL CONVENIO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.3 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El plazo es hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de su perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución: distrito de Santiago de Cali

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Se determinó como presupuesto oficial para el presente convenio de asociación con ESAL (Decreto 092 de 2017) la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS MCTE (\$ 125.699.725 COP).**

Conforme a las siguientes fichas de proyectos:

5.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500161755
Fecha de Expedición: 01.09.2021
Fecha de vencimiento: 31.12.2021
Valor: \$ 125.699.725,00
Compromiso que respalda:

4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881010101
4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881010102
4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881010103
4164/0-1104/2302010134/54030020003/BP260033881010104
4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881020101
4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881020102
4164/0-1104/2302010134/54030020003/BP260033881020103
4164/0-1104/230503/54030020003/BP260033881020104

5.6 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana cancelará el valor del CONVENIO, por mensualidades vencidas, previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado y aprobado por el SUPERVISOR, factura, o documentos de cobro con los soportes de facturación de los evento o actividades efectivamente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

prestados, ejecutados y recibidos entregados a satisfacción por parte del SUPERVISOR, con la facturación que relacione el ASOCIADO por cada evento o actividad que realice (esta debe incluir la facturación por elemento tales como: transporte, alimentación, alquiler del salón, material de entrega, alquiler de silletería , o cualquier otro concepto que esté relacionado en los aspectos técnicos del presente proceso), aplicando el porcentaje de administración que se entiende incluido en el valor total; antes de impuestos y gravámenes.

El valor del CONVENIO será pagado de la siguiente manera, por mes ejecución:

Un primer desembolso del 40% que será cancelado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor.

1. CONTRATO DE PERSONAL (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)
2. CONTRATO DE PAPELERÍA E IMPRESOS (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)
3. CONTRATO DE FERRETERÍA (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)
4. CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO (ANEXANDO DOCUMENTACIÓN)

Un segundo desembolso del 40% a la presentación del informe de avance del cumplimiento del 50% de las actividades, de conformidad con el cronograma de ejecución en términos de productos o actividades cumplidas, revisado y avalado por el supervisor del convenio.

1. PAGO DEL 50 % DE CONTRATO DE PERSONAL (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
2. PAGO DEL 50% DE PAPELERÍA E IMPRESOS (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
3. PAGO DEL 50% CONTRATO DE FERRETERÍA (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
4. PAGO DEL 50% CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)

Desembolso final del 20%, que será cancelado previa presentación del informe final en cumplimiento del 100% de las actividades

1. PAGO DEL 50 % FINAL DE CONTRATO DE PERSONAL (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
2. PAGO DEL 50% FINAL DE PAPELERÍA E IMPRESOS (ANEXANDO ACREDITACIÓN DE PAGO)
3. PAGO DEL 50% FINAL CONTRATO DE FERRETERÍA
4. PAGO DEL 50% FINAL CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Los aludidos pagos se tramitarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por quien ejerce la SUPERVISIÓN del convenio, en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente.

Para cada uno de los pagos, el ASOCIADO deberá presentar, además:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número de CONVENIO objeto de pago. Incluyendo la contrapartida.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de la última planilla se deberá acreditar mediante los siguientes documentos:

- ✓ Soporte de pago de la planilla integrada de autoliquidación de aportes emitida por el operador de pagos de seguridad social.
 - ✓ Comprobante de egreso que certifique fecha, valor y medio de pago realizado.
3. Certificado de recibo a entera satisfacción del servicio prestado y que consta en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.
 4. Informe de la supervisión certificando que las cantidades de servicios se encuentran debidamente entregadas y recibidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana a satisfacción.
 5. Certificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social integral en salud, pensión y ARL y pago de parafiscales de conformidad con lo señalado por la Ley y soportados como se enunció anteriormente.

Los pagos del contratista estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y a los recursos disponibles de la Tesorería Municipal de Santiago de Cali.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura, podrá realizar, si aplica, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta.

5.6.1 APOORTE EN ESPECIE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie representado en la atención, desarrollo y fortalecimiento del programa para el desarrollo de la estrategia integral de prevención de la violencia intrafamiliar, sexual y de la estrategia de prevención de las violencias basadas en género y feminicidios, en el distrito de Santiago de Cali. Por lo que se requiere que la ESAL realice el siguiente aporte:

Contrapartida en especie:

La ESAL al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido.

Durante el periodo de traslado al informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar con su oferta un equipo mínimo de personas idóneas, quienes durante el plazo de ejecución del contrato obligatoriamente deben permanecer en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la siguiente relación:

NOTA 1: El personal dependerá administrativamente de la ESAL y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana,

NOTA 2: Para acreditar la experiencia del personal, se deberá anexar la respectiva certificación **laboral o de servicios prestados**.

NOTA 3: Para acreditar la formación académica solicitada, el proponente debe anexar copia de los títulos o documentos contentivos de los cursos requeridos, tarjetas profesionales y certificación de antecedentes profesionales o vigencia profesional si aplica.

NOTA 4: En caso que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado el proponente se considerara (NO HABILITADO).

NOTA 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y la formación, se consideraran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto certificaciones se deberán sustentar con otros documentos que den fe de la ejecución de la actividad.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la supervisión del convenio, por consiguiente, se deberá someter a consideración, con suficiente antelación a la supervisión, la hoja de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación y experiencia del personal que se pretenda reemplazar.

Nota 8: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionen cargos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

- a) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda.
- b) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión.

5.6.2 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del Asociado:

a) El asociado tendrá los siguientes compromisos específicos:

1. Desarrollar la estrategia integral de prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual, desde los servicios de acceso a la justicia con enfoque diferencial en el Distrito de Santiago de Cali, incluyendo comunas y corregimientos, conforme al anexo técnico y condiciones presentas en su propuesta, que se incorporan al convenio.
2. Disponer de todo el equipo de trabajo en el Distrito de Santiago de Cali y las zonas de influencia del Proyecto durante el plazo de ejecución del convenio, para garantizar la disponibilidad inmediata del personal, el cual debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del mismo.
3. Asistir y participar en las reuniones periódicas convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para definir las estrategias de ejecución del convenio de los eventos programados.
4. El equipo de trabajo deberá asistir a todas las reuniones que convoquen el supervisor y/o el apoyo del supervisor, y levantar un acta de cada una de ellas.
5. Elaborar y entregar un informe cualitativo y cuantitativo con todos los soportes que facilite a la Entidad evaluar los resultados de ejecución presupuestal del convenio con cada factura presentada.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
7. Presentar informes escritos sobre ejecución de los recursos del convenio, así como una proyección de inversión de los eventos pendientes.
8. Presentar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, a la terminación del convenio, informe final sobre la ejecución técnica y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en el desarrollo del convenio, esta información deberá presentarse en medio físico y digital.
9. Respecto de los alimentos tales como: almuerzos, refrigerios, y bebidas, el asociado deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, calidad, así como el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido, debiendo garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.

10. Emplear para la ejecución del convenio, personal ampliamente experimentado y calificado. En caso de presentarse cambios en el mismo, deberá comunicar oportunamente a la Entidad.
11. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del convenio, a fin de que éste pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del convenio.
12. Garantizar durante el plazo de ejecución del convenio, la planta de personal operativo y calificado en el número y experiencia mínima señalada en su oferta, así como el personal administrativo y directivo y equipo especializado descrito en la misma.
13. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto del convenio.
14. Proporcionar al Supervisor del convenio la información sobre la ejecución del convenio de manera periódica y oportuna.
15. Designar al personal profesional requerido, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias
16. Constituir las garantías estipuladas en el convenio y realizar las respectivas prórrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del convenio o la adición en el plazo y el valor del mismo.
17. Presentar las facturas y/o cuenta de cobro, con el visto bueno por parte del Supervisor de este convenio.
18. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio.

b) Compromisos generales del asociado:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
2. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el Asociado aún después de terminado el proyecto.
4. Una vez finalice el objeto del convenio, el Asociado deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
5. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA Y/O AL SUPERVISOR, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del Convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
8. Presentar los correspondientes informes técnicos y financiero previo a la solicitud de desembolso de los valores establecidos en la minuta del Convenio.
9. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto convenido.
10. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
11. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgo laborales.
12. Presentar un informe final de la ejecución total del Convenio, con el respectivo balance y soportes respectivos, los cuales deberán ser entregados al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA Y/O AL SUPERVISOR.
13. El informe final deberá entregarse debidamente foliado según las instrucciones que le brindará la oficina de Archivo de Gestión Documental de la dependencia, al momento de su radicación.
14. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
15. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali.
16. Efectuar oportunamente los desembolsos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio.
17. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del convenio.
18. Presentar un informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del Asociado para aprobación del supervisor del convenio.
19. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera.
20. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
21. Reportar al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio. Las obligaciones que se deriven del convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

concertado con EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA.

1.6.1 Del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

1. Designar al supervisor del convenio.
2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL ASOCIADO.
3. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, siempre y cuando no sea obligación de este.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y el objeto del convenio.

5.7 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de las actividades del convenio a través de funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.

El SUPERVISOR debe ejercer un control integral jurídico, técnico, administrativo, financiero, sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes:

- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

Atentamente,



DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA
Secretario de Despacho
Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana